No. 09-2023

DEPENDENCIA	**FONDO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.**	***CODIGO TRD***	**430.10.300**

1.INFORMACIÓN GENERAL					
1.1 FECHA DE APROBACION:					
1.2 NOMBRE DEL PROYECTO:	N/A				
1.3 CÓDIGO BPIN-SUIFP:	N/A				
1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL					
X.45.4503.1001.2020005850060.0.121000.2.3.2.02.02.009.49	Acciones para el Conocimiento del Riesgo - FGRDC Transferencia Decreto Departamental No. 0360 del 07/dic/2022 y RSLN 0020 del 27/ene/2023	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION ICLD	83990	4503028	$17.592.960
1.5 COMPONENTE(S) DEL PROYECTO:	N/A				
1.6 ACTIVIDAD(ES) DEL PROYECTO:	N/A				
1.7 PRODUCTO(S) DEL PROYECTO:	N/A				
1.8 PRODUCTO(S) DEL OBJETO A CONTRATAR	N/A				
1.9 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:	Habitantes del Departamento de Casanare Fuente: Proyecciones año 2022 – DANE (442.068)				
1.10 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN	**DIRECTO(S)**	1	**INDIRECTO (S)**	0	

2. NECESIDAD

En cumplimiento de la Política Pública de Gestión del Riesgo de Desastres mediante la Ley 1523 del 24 de abril de 2012, en la cual se concibe como un proceso social enmarcando en el desarrollo de acciones de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres; acciones que están encaminadas como respuesta oportuna ante las emergencias que se vienen presentando de forma recurrente en el país producto de fenómenos de origen atmosférico, inundaciones, sequías, olas de calor, olas de frío; además de otros desastres que pueden ser causados por actividades antropogénicas que alteran la normalidad del medio ambiente, algunos ejemplos son la contaminación del medio ambiente, la explotación irracional de los recursos naturales renovables como bosques y

suelo y no renovables como los minerales, la construcción de viviendas y edificaciones en zonas de alto riesgo.

Casanare no es ajeno a dichos eventos al encontrarse susceptible a inundaciones, movimientos en masa (deslizamientos y avalancha), así como la ocurrencia de crecientes súbitas en los ríos en la temporada de lluvias, mientras que en temporada seca son frecuentes los incendios forestales, vendavales, desabastecimiento de agua, los cuales generan daños a los ecosistemas y hábitat propios de la región de la Orinoquia, que se encargan de mantener el equilibrio ecológico en zonas de sabana y montaña. Adicionalmente, ante la ocurrencia de este tipo de eventos y teniendo en cuenta las condiciones de vulnerabilidad de los habitantes en zonas de riesgo, generando así un mayor nivel ante pérdidas y daños por la ocurrencia de estos fenómenos naturales y/o antrópicos.

Para el año 2022 se reportaron el departamento de Casanare 5292 familias damnificadas producto de los fenómenos naturales y Antrópicos, Durante el año 2021 se presentaron 1124 familias damnificadas, en el año 2020 se registraron 2.684 en el año 2019 se registraron 2.461, en el año 2018 se registraron 3.748 familias damnificadas, en el año 2017 se registraron 1.590 familias damnificadas en el territorio Casanareño, históricamente se han registrados los siguientes datos: para el año 2016 se registraron 4.624 familias damnificadas, 5.982 familias registradas del año 2015, para el año 2014 se registraron 2.737 familias damnificadas, en el año 2013 se presentaron 3.688 familias damnificadas, en el 2012: 7.245 familias damnificadas y en el año 2011: 3.279 familias damnificadas. Dichos datos son tomados de la información suministrada por los consejos municipales de gestión del riesgo de desastres- CMGRD, a través de los censos de damnificados allegados a la Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres.

De acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta los objetivos y funciones principales de la Dirección de Gestión del riesgo de Desastres del Departamento de Casanare, que consisten en generar condiciones de seguridad, bienestar y calidad de vida en todo el territorio Casanareño, para todos sus habitantes, abordando adecuadamente la gestión del riesgo, desde su conocimiento y reducción, así como desde el manejo de desastres, es de vital importancia atender las familias que se encuentran en riesgo por la ocurrencia de fenómenos naturales y/o antrópicos con la asistencia humanitaria de emergencia dando cumplimiento a los principios de actuación del Departamento frente a la ayuda humanitaria, los derechos fundamentales y el propósito de salvar vidas y proteger su dignidad en calidad de ser humano.

De acuerdo a lo que se ha venido señalando y con el fin de dar cumplimiento a la Ley 1523 de 2012, el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres de Casanare adquiere y además gestiona ayudas humanitarias consistentes en kits de alimentos no perecederos, kits de cocina, kits de Cama Alta, Kits de Cama Baja, kits de aseo personal y materiales de construcción que permitan suplir las necesidades básicas que las personas afrontan a causa de los fenómenos de origen natural y/o antrópico, momentos de hambre, dolor, frio, desamparo, desconcierto, enfermedad, así como la perdida de vivienda, enseres y demás circunstancias derivadas de las emergencias, que generan situaciones de crisis en las personas y familias.

No. 09-2023

Por ello, el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento de Casanare, requiere contratar los servicios profesionales de un administrador público o afines, que acredite experiencia profesional no menor a cuatro (4) años, de los cuales debe acreditar como mínimo un (3) años de experiencia relacionada, para que realice el seguimiento en la atención y asistencia humanitaria de mínimo 300 familias damnificadas por la ocurrencia de eventos naturales y/o antrópicos en el Departamento de Casanare.

Debido a las múltiples actividades y funciones que le corresponde desarrollar y cumplir al departamento en materia de Gestión del Riesgo de Desastres y dada la dinámica que la actual administración le quiere imprimir al cumplimiento de los distintos procesos administrativos, en acatamiento y desarrollo a lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Nacional con respecto a los principios de celeridad, eficiencia, oportunidad y economía, entre otros, se hace necesario disponer de talento humano, para que, en forma oportuna, se dé asistencia calificada que permita dar respuesta adecuada a las múltiples exigencias y responsabilidades que le competen a esta dependencia, entre otras, hacer cumplir la Constitución, las Leyes, los decretos del Gobierno Nacional y/o los actos administrativos de orden regional. Igualmente, corresponde propender por generar condiciones adecuadas de seguridad, bienestar y calidad de vida en todo el territorio Casanareño, para todos sus habitantes, abordando adecuadamente la gestión del riesgo, desde su conocimiento y reducción, así como desde el manejo de desastres, garantizando así los principios y objetivos del proceso de gestión del riesgo, con el único fin de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible de la región.

De otro lado, mediante la Ordenanza No. 017 del 25 de noviembre de 2020, por medio de la cual se modifica la Ordenanza No. 009 de 2012 y se adiciona la Ordenanza No. 006 de 2019, en su artículo 4°: "*Adiciónese en el artículo 10 de la Ordenanza No. 009 de 2012, un parágrafo el cual quedará así: "Parágrafo 3°. Con recursos del Fondo se podrá efectuar contratos de profesionales o técnicos, en las modalidades de prestación de servicios profesionales o apoyo a la gestión, que permitan contribuir y garantizar el desarrollo de los procesos de Conocimiento y Reducción del Riesgo y el Manejo de Desastres en el Departamento de Casanare*".

Que el Plan de Desarrollo Departamental "Es el Tiempo de Casanare Productivo, Equitativo y Sostenible 2020 – 2023" tiene en su línea programática: 4. CONFIANZA INSTITUCIONAL Y CRECIMIENTO COMUNITARIO DE CASANARE, Sector Gobierno Territorial, Programa: Casanare más preparado y comunidades menos Vulnerables, Subprograma: Asistencia, manejo y atención de emergencias y desastres en el departamento de Casanare, la Meta producto: "Servicios de atención oportuna a damnificados por emergencias y desastres", que para su cumplimiento se realizó transferencia de recursos al Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento de Casanare. La meta programada para la vigencia 2022 son 500 visitas técnicas, por cual con la ejecución del presente proceso se realiza un aporte del 100% del total de la meta programada.

El FGRDC cuenta con recursos suficientes para ejecutar el presente objeto en la subcuenta de Manejo de Desastres.

No. 09-2023

Teniendo en cuenta lo establecido por artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, y el manual de guía del análisis del sector de Colombia compra eficiente en los procesos de contratación directa, se procede a realizar el correspondiente análisis del sector, en los siguientes términos:

1. ASPECTOS GENERALES. Frente a la necesidad planteada, y conforme lo expresado en el presente estudio previo, ésta se puede satisfacer a través de la contratación de una persona natural que cumpla con el perfil técnico, establecido en el presente estudio previo, para satisfacer la necesidad planteada.

Es de anotar, que, por economía para el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare, es más favorable la contratación de una persona natural cuya remuneración sea un valor mensual fijo por los servicios prestados, que contratar una persona jurídica que implica un mayor costo para la entidad; más aún, cuando la necesidad planteada se puede satisfacer a través de una persona natural que desempeñe las actividades descritas en el presente estudio previo. Aunado a esto, el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare, como supervisor, logra un mayor control en el seguimiento a la ejecución de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se suscriba con una persona natural que el que se suscribiría con una persona jurídica ya que el contacto durante la ejecución del contrato, permanentemente se logra directamente con el profesional que está atendiendo los procesos del área encargada o asuntos asignados y no a través del representante legal si se contratara con una persona jurídica.

Además, contratar con una persona jurídica, para el Fondo demandaría mayores costos, no solo por los costos de prestaciones sociales, seguridad social, administración y utilidad que demandaría estos servicios, que son adicionales a los costos directos del personal, sino que, además, se requerirían mayores recursos de la entidad, para contratar profesionales de apoyo a la supervisión, por ser más complejo el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico.

2. ASPECTOS REGULATORIOS. Entre otras normas se tendrán en cuenta para el presente proceso contractual las siguientes:

- Constitución Política de Colombia
•Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"
•Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos".

• Ley 527 de 1999 "Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones"
• Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
• Decreto Ley 2106 de 2019 "Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública"
• Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"
•Ley 1523 de 2012 "Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones"
• Código de Comercio y Código Civil.
. Resolución 001 de 7 de enero de 2022, expedida por el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare, mediante la cual se adoptan los honorarios de los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare.
. Ordenanza No. 009 de 2012, mediante la cual se crea, conforma y organiza el Fondo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare y se dictan otras disposiciones.
. Ordenanza No. 0017 de 2020, mediante la cual se modificó la Ordenanza No. 009 de 2012 por medio de la cual se crea, conforma y organiza el Fondo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare.
. Resolución No. 012 de 18 de diciembre de 2020, mediante la cual el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare adoptó su Manual de Contratación.
• Manuales y guías expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

3. ANÁLISIS COMERCIAL Y FINANCIERO. El Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare establecerá el valor de los honorarios, tomando como referencia la Resolución 001 de 7 de enero de 2022, expedida por el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare, mediante la cual se adoptan los honorarios de los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare, de acuerdo con su perfil académico y experticia o conocimiento, con base en el perfil de la persona natural requerida y expresada en el presente estudio previo.

4. ANÁLISIS TÉCNICO. Para esta selección del contratista se tendrá en consideración la experiencia, idoneidad y conocimiento, la cual se debe acreditar para la ejecución del objeto propuesto conforme a lo establecido en las normas contractuales tales como la Ley 1150 de 2007, las equivalencias establecidas en el Decreto 1083 de 2015; en consonancia con la Resolución 001 de 7 de enero de 2022, expedida por el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare, mediante la cual se adoptan los honorarios de los contratistas de prestación de servicios profesionales

y de apoyo a la gestión del Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare, de acuerdo con su perfil académico y experticia o conocimiento Y teniendo en cuenta las actividades que se pretenden contratar con el presente estudio previo, las cuales, nos permiten identificar la persona natural que se requiere para desarrollar eficiente y eficazmente el objeto del contrato, garantizando su experticia, suficiencia técnica, administrativa y operacional en la ejecución del futuro contrato.

5. ANALISIS DE RIESGOS. El Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare identificó los riesgos asociados al proceso de contratación y la forma de mitigarlos, conforme lo señalado en el "Anexo de Riesgos" del presente documento, el cual, forma parte integral del presente Estudio Previo.

2.3. INTERVENTORIA Y/O SUPERVISIÓN:

Teniendo en cuenta el objeto y las actividades a desarrollar, no es necesario designar Interventoría, por lo tanto, solo se efectuarán labores de supervisión de las actividades a desarrollar por el contratista para el control de la ejecución del Contrato derivado del presente proceso de selección.

La supervisión de acuerdo a la Ordenanza 017 de 2020 (noviembre 25 de 2020), será ejercida por el Director Técnico de la Dirección de Gestión de Riesgos y Desastres del departamento de Casanare, siguiendo las disposiciones establecidas en la Ley 1474 de 2011.

3. DEFINICIÓN TÉCNICA

3.1. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR:
el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento de Casanare, requiere contratar los servicios profesionales de un administrador público o afines, que acredite experiencia profesional no menor a cuatro (4) años, de los cuales debe acreditar como mínimo un (3) años de experiencia relacionada, para que realice el seguimiento en la atención y asistencia humanitaria de mínimo 300 familias damnificadas por la ocurrencia de eventos naturales y/o antrópicos en el Departamento de Casanare.

3.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA EL LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR:

Las actividades específicas que permiten al contratista el logro o cumplimiento del producto u objeto a contratar son:

Las actividades específicas que permiten al contratista el logro o cumplimiento del producto u objeto a contratar son:

1. Realizar el seguimiento a la clasificación de las ayudas humanitarias para la atención de mínimo 300 familias damnificadas por la ocurrencia de eventos naturales y/o antrópicos en el Departamento de Casanare.

2. Verificar la información presentada por los consejos municipales de Gestión del Riesgo de Desastres en referencia a mínimo 300 familias damnificadas por la ocurrencia de eventos naturales y/o antrópicos en el Departamento de Casanare, a través del CENSO, EDAN (Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades) y registro fotográfico de afectación.
3. Realizar el control y seguimiento a la atención oportuna de mínimo 300 familias damnificadas por eventos naturales y/o antrópicos en Casanare, mediante la entrega de ayudas humanitarias.
4. Realizar seguimiento y verificación a los soportes documentales del total de ayudas humanitarias entregadas por parte del Departamento de Casanare a los Consejos Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres en atención a mínimo 300 familias damnificadas por eventos naturales y/o antrópicos.
5. Realizar un informe con el análisis estadístico y de enfoque diferencial de mínimo 300 familias damnificadas y atendidas por la ocurrencia de eventos naturales y/o antrópicos en el Departamento de Casanare.
6. Presentar informe de actividades mensual en medio físico y magnético dentro de los primeros cinco (5) días hábiles al vencimiento de cada periodo de ejecución y enviar al correo cdgrd.casanare@gestiondelriesgo.gov.co con todos los soportes.
7. Prestar apoyo al FGRDC en las acciones de conocimiento, reducción del riesgo y/o manejo de desastres, en caso de requerirse.
8. Desarrollar las demás actividades que sean asignadas por el Supervisor del contrato y que sean inherentes al objeto contractual.

3.3. PLAN DE ADQUISICIONES:

El proceso de selección que se adelantará con el presente estudio previo de conveniencia y oportunidad, está incluido en el Plan de Adquisiciones del Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare para la vigencia 2023 y sus actualizaciones conforme a la Resolución por medio de la cual se adopta el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia fiscal 2023 del Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare.

4. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO

4.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:

Para el desarrollo del objeto planteado se requiere contratar una persona natural, que acredite formación profesional en administración pública y debe acreditar título de especialización en áreas afines, experiencia profesional de seis (4) años, de los cuales debe acreditar como mínimo cuatro (3) años de experiencia relacionada.

Para esta selección del contratista se tendrá en consideración la experiencia, idoneidad y conocimiento, la cual se debe acreditar para la ejecución del objeto propuesto conforme a lo establecido en las normas contractuales tales como la Ley 1150 de 2007, las equivalencias establecidas en el Decreto 1083 de 2015; en consonancia con la Resolución No. 002 de 07 de enero

de 2022, expedida por el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare, mediante la cual se adoptan los honorarios de los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare, de acuerdo con su perfil académico y experticia o conocimiento.

Lo anterior en observancia a la CATEGORÍA 3 del NIVEL PROFESIONAL de la Resolución No. 002 de 5de enero de 2022, expedida por el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare.

4.2 SOPORTES TÉCNICOS:

Para esta selección del contratista se tendrá en consideración la experiencia, idoneidad y conocimiento, la cual se debe acreditar para la ejecución del objeto propuesto conforme a lo establecido en las normas contractuales tales como la Ley 1150 de 2007, las equivalencias establecidas en el Decreto 1083 de 2015; en consonancia con la Resolución 002 de 7 de enero de 2022, expedida por el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare, mediante la cual se adoptan los honorarios de los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare, de acuerdo con su perfil académico y experticia o conocimiento Y teniendo en cuenta las actividades que se pretenden contratar con el presente estudio previo, las cuales, nos permiten identificar la persona natural que se requiere para desarrollar eficiente y eficazmente el objeto del contrato, garantizando su experticia, suficiencia técnica, administrativa y operacional en la ejecución del futuro contrato.

ARVEY MÉNDEZ ACOSTA
C.C. 7.366.738
Director Técnico de la DGRD / RL FGRDC

4.3 SOPORTES LEGALES:

El trámite de selección se adelantará especialmente con fundamento en las siguientes normas:

- Constitución Política de Colombia
- Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"
- Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos".
- Ley 527 de 1999 "Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones"
- Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".

- Decreto Ley 2106 de 2019 "Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública"
- Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"
- Ley 1523 de 2012 "Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones"
- Código de Comercio y Código Civil.
- Manuales y guías expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

4.4. SOPORTES AMBIENTALES: N.A.

4.5. SOPORTE ECONÓMICO:
El presupuesto del presente estudio previo se estableció de acuerdo al perfil, experiencia e idoneidad que se requiere para el cumplimiento de las actividades descritas. Determinando el valor de los honorarios por los lineamientos de la Resolución No. 002 de 5 de enero de 2022, expedida por el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare, mediante la cual se adoptan los honorarios de los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare, de acuerdo con su perfil académico y experticia o conocimiento, para la CATEGORÍA 3 del NIVEL PROFESIONAL.

En consecuencia, se determinan unos honorarios mensuales por valor de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE. ($4.398.240), por un periodo de cuatro (4) MESES, para un total de DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($17.592.960).

En el valor definido como presupuesto oficial, se encuentran incluidos los costos directos e indirectos que acarrea la ejecución contractual.

5. MODALIDAD DE SELECCION

5.1 FUNDAMENTOS JURIDICOS:

El Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare, conforme la necesidad antes señalada, requiere adelantar el proceso de selección, bajo la causal de prestación de servicios en actividades de las cuales dependerá la idoneidad y experiencia en razón a la modalidad de contratación directa, conforme a los siguientes fundamentos jurídicos: CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA El proceso de selección que informa el presente estudio, se soporta constitucionalmente en los artículos 209, 298 y 303 de la Constitución Política que establecen: 209. "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades

administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercer en los términos que señale la ley". 298 (...) "Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. La ley reglamentara lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que la Constitución les otorga". -Ley 80 de Octubre (28) de 1993, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Publica, señala en su artículo 2° define y señala a los Departamentos como una de las entidades públicas, las cuales estarán sujetas a las disposiciones de dicho estatuto. -Ley 1150 de Julio (16) de 2007, Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos, establece en su artículo 1° que dicha norma tiene por objeto introducir modificaciones en la Ley 80 de 1993, así como dictar otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos. El literal h) del numeral 4° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, establece que la modalidad de selección de contratación directa, procederá en los casos que se requiera la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. -Decreto 1082 de 2015. "...Articulo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan en-comendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

5.2 CRITERIOS DE SELECCION:

La selección del oferente y futuro contratista se considerará teniendo en cuenta la idoneidad y la experiencia relacionada con el objeto que se pretende contratar. A su vez el contratista no debe encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, consagradas en la constitución y la Ley.

5.3. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Se considera como factor de selección la capacidad jurídica que se demuestre para ejercer derechos y contraer obligaciones, la acreditación de la idoneidad a través de los soportes de formación que se alleguen y la experiencia relacionada del objeto a contratar.

PROCESO	FACTORES		CONSECUENCIA
HABILITACION	EXPERIENCIA	X	HABILITA/INHABILITA
	CAPACIDAD JURIDICA	X	HABILITA/INHABILITA

6. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

6.1. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS:
De acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el Departamento identifico los siguientes riesgos dentro de la ejecución del presente contrato. (Ver anexo matriz de riesgos). Realizado el estudio y análisis de riesgos, se concluye, que no se necesitan garantías para amparar las obligaciones del contrato de prestación de servicios profesionales. En este caso y por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales para el cual no se ha establecido pago de anticipo, y los pagos se hacen mes vencido, una vez sea verificado por parte del supervisor el cumplimiento de las obligaciones y realización de las actividades a cargo del contratista para el periodo correspondiente, no se considera que exista riesgo de afectación al patrimonio del ente territorial y no se vislumbra riesgo previsible que afecte la ejecución contractual, razón por la que no se estima necesaria la exigencia de garantías. Más aún, con fundamento en lo establecido artículo 2.2.1.2.1.4.5, del Decreto 1082 de 2015, en los casos de contratación directa no es obligatoria la exigencia de garantías.

7. REGIMEN DE GARANTIAS

7.1. COBERTURA DELRIESGO:
Debido a la naturalidad del contrato no se solicitará ninguna póliza de garantía En acatamiento al artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 que establece: **"artículo 2.2.1.2.1.4.5.** *No obligatoriedad de garantías.* En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos", el FGRDC se abstiene de exigir garantías.

8. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

8.1. OBJETO A CONTRATAR: REALIZAR EL CONTROL Y SEGUIMIENTO EN LA ATENCIÓN Y ASISTENCIA HUMANITARIA DE MINIMO 300 FAMILIAS DAMNIFICADAS POR LA OCURRENCIA DE EVENTOS NATURALES Y/O ANTRÓPICOS EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

8.2. LUGAR DE EJECUCIÓN: MUNICIPIO DE YOPAL - DEPARTAMENTO DE CASANARE.

8.3. FORMA DE PAGO: El Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres de Casanare pagará la totalidad del valor del contrato al contratista de la siguiente manera:
TRES (3) mensualidades vencidas a razón de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE. ($4.398.240) cada una, previa presentación del informe de actividades mensual aprobado por el supervisor, acreditar los pagos al sistema de seguridad social, de conformidad con las normas que rigen la materia, y un (1) pago final por un valor de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE. ($4.398.240), una vez presentado el informe final de actividades desarrolladas, aprobado por el supervisor, presentación del paz y salvo de cumplimiento y acreditar los pagos al sistema de seguridad social de conformidad con las normas que rigen la materia.

No. 09-2023

8.4. TIPO DE CONTRATO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
8.5. PLAZO: CUATRO (4) MESES
8.6. PRESUPUESTO OFICIAL: DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($17.592.960).

9. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO

ELABORÓ COMPONENTE TECNICO **NOMBRE: DIANA MILENA RÁTIVA SILVA** **C.C. 47.439.596** *(Profesional técnico FGRDC)* **FIRMA:**	**ELABORO COMPONENTE JURÍDICO** **NOMBRE: INGRITH TATIANA MENDOZA MORALES** **C.C. 46.379.265** *(Profesional jurídica Contratada FGRDC)* **FIRMA:**	**REVISÓ ESTUDIO PREVIO:** **NOMBRE: DIANA MILENA RÁTIVA SILVA** **C.C. 47.439.596** *(Profesional técnico FGRDC)* **FIRMA:**
ELABORÓ COMPONENTE ECONOMICO **NOMBRE: DERLY YASMÍN UNIVIO** **C.C. 55190842** *(Profesional Contable Contratada FGRDC)* **FIRMA:**		**REVISOR OFICINA JURIDICA** **NOMBRE INGRITH TATIANA MENDOZA MORALES** **C.C. 46379265** *(Profesional jurídica Contratada FGRDC)* **FIRMA:**

ARVEY MÉNDEZ ACOSTA
Director Técnico de Gestión de Riesgos
y Desastres del departamento de Casanare
Representante Legal FGRDC